

SEÑORES

Alcaldía de Bucaramanga

REFERENCIA: Concurso de Méritos / Proceso N°.SI-SI-CMA-010-2026

ASUNTO: Observación al Pliego de Condiciones - Numeral 10.1.1 (Requisito de Experiencia Específica en Postes Translúcidos Lumínicos Programables en PRFV).

Respetados Miembros del Comité Evaluador y Estructurador,

En mi calidad de interesado dentro del proceso de la referencia vemos como la entidad continua con las malas prácticas colocando requisitos para dirigir los concursos, como en el concurso SI-SI-CMA-009-2026 donde solo se presenta un proponente, y justifican con unos estudios previos en los cuales así el contrato de obra no tenga la actividad entre las cantidades colocan que debe tener esa experiencia con tal de amarrar descaradamente

Par el concurso 009 solo se presentó el proponente CONSORCIO INTER CPT

Lista de respuesta de proveedores

Fecha de publicación: 11/10/2025 11:57:54 PM (UTC-05:00) Bogotá, Colombia

Posición	Estado	Rúbrica	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Completado		2025/10/09 12:18:35 PM 2025-10-09 12:18:35 PM	 CONSORCIO INTER CTP COLOMBIA, Puerto Wilches 安安安安安	8 Recomendación (84) Descargar

Documentación



Compradores

Proveedores

CONSORCIO INTER CTP

COLOMBIA, Puerto Wilches

★★★★★

[Ver perfil](#)

Integrantes proponente plural

Jefe de grupo:
PROYECTAR SOLUCIONES E INGENIERIA S.A.S (10.00%)

Otros usuarios del grupo:
MEJIA ALVAREZ CONSTRUCCIONES SAS (90.00%)

Es claro que la entidad no está garantizando la pluralidad de ofertas y eso no es solo para esos concursos, en los demás concursos realizados este año esa ha sido la tendencia ya que si bien en algunos se han presentado varias propuestas siempre queda un solo proponente a nivel nacional como HABIL, lo cual resulta muy sospechoso que en el país solo una empresa cumpla con los requisitos exigidos por la alcaldía de Bucaramanga y en cambio en las entidades como ICCU, GOBERNACION DE ANTIOQUIA, ALCALDIA DE MEDELLIN, IDU, donde se realizan este mismo tipo de obras se presentan varios proponentes y la mayoría

quedan HABLES y ya es la suerte al que decide quien va a ganar, lo mismo sucede con el INVIAS donde si bien no hay este mismo tipo de obras de urbanismo, de parques o edificaciones siempre se presentan varios proponentes que a la final quedan hábiles y las formulas ion las que definen el ganador.

Para el presente concurso me permito presentar de manera formal la siguiente observación técnica y jurídica frente a los requisitos habilitantes de experiencia:

1. El Requisito Objeto de Objeción

El numeral 10.1.1 del pliego de condiciones establece que, para resultar habilitado, el proponente debe acreditar contratos donde: en sub numeral H. solicitan "(...) se haya realizado interventoría al suministro e instalación de Postes translúcidos lumínicos programables en PRFV (...)". y fuera de eso que este inscrito en el rup en el código 811017

2. Sustento Jurídico y Técnico de la Observación

- **Vulneración a la Libre Concurrencia y Pluralidad de Oferentes (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007):**
La jurisprudencia del Consejo de Estado y los manuales de la Agencia Nacional de Contratación Pública (**Colombia Compra Eficiente**) prohíben taxativamente que las entidades estatales incluyan condiciones de experiencia tan hiper-específicas que restrinjan el mercado a un único proponente o a un nicho cerrado de contratistas. Exigir que la interventoría previa contenga exactamente el componente ornamental de "postes translúcidos en PRFV" y que además sean "programables", configura técnicamente un **pliego restrictivo (pliego sastre)**, limitando la libre competencia en beneficio de quienes hayan ejecutado proyectos muy particulares en zonas muy específicas del país.
- **Identidad de la Actividad Consultora (RETIE y RETILAP):**
Desde el punto de vista de la ingeniería eléctrica, las actividades de supervisión, control de calidad, revisión de memorias de cálculo, planos, actas de obra y verificación del cumplimiento de los reglamentos **RETIE** y **RETILAP** son **exactamente las mismas** para un sistema de alumbrado público que utilice postes de concreto, de acero galvanizado o de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV). El material del poste o su capacidad de programar juegos de luces LED es un accesorio del suministro, mas no altera ni modifica la idoneidad, la ciencia, ni las competencias de la firma interventora para vigilar la correcta ejecución del contrato estatal.

3. Solicitud Formal a la Entidad

Con el fin de garantizar la transparencia, la selección objetiva y evitar el direccionamiento del proceso, **SOLICITO COMEDIDAMENTE** a la entidad modificar el numeral 10.1.1 del pliego de condiciones en el sentido de:

Eliminar este sub numeral H en las condiciones que esta o en su defecto, **"Aceptar como válida la experiencia específica en interventoría a la construcción,**

modernización, expansión, reposición o mejoramiento de sistemas de Alumbrado Público y/o Redes Eléctricas de Distribución Urbana o Rural, sin exigir de manera restrictiva ni exclusiva que los postes deban ser translúcidos, programables o de material PRFV."

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud, la cual busca dotar al proceso de una verdadera pluralidad de ofertas garantizar la transparencia e igualdad de condiciones ya que en el país hay muchas empresas con la experiencia suficiente, pero así como está el pliego ya se sabe que solo será un proponente el que presente propuesta

Atentamente,